

REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS  
ALCALDIA

HIJUELAS, 02 de Septiembre del 2009.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1) La necesidad de desarrollar objetivos conforme al Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, coordinar implementación de Programa de Capacitación con el Servicio de Salud, y garantizar participación de equipos de salud en el Programa de Salud Mental.-


2) Convenio Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria suscrito con fecha 30.03.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 02.09.2009, considerando asignación de recursos para financiar componentes del programa.-

3) Resolución Exenta N° 4151 de fecha 11.08.2009, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que aprueba el convenio individualizado.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

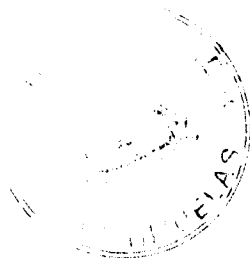
**DECRETO NRO.2511.-**

**REGULARICESE** aprobación del adjunto convenio Convenio Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria suscrito con fecha 30.03.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 02.09.2009, considerando asignación de recursos para financiar componentes del programa.-



**CARLOS CAMPOS VICENCIO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-**



**CARLOS ZUÑIGA ZAPATA  
ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCION:**

- Departamento Salud
- Convenios
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.-**
- Convenio2511.09



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
ASESORÍA JURÍDICA  
Int. 174 de fecha 31.07.09

## RESOLUCION EXENTA N° 4151

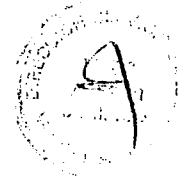
VIÑA DEL MAR, 11 AGO 2009

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Art. 56, conforme el cual en el supuesto que las normas técnicas, los planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49. Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 de 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución.
- La Ley N° 19.813, que otorga beneficios a la Atención Primaria de Salud Municipal.
- Las facultades que a la suscrita otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud;

### CONSIDERANDO:

- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, los cuales deben ser cumplidos por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de



cambio a un nuevo modelo de atención y el propósito de contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

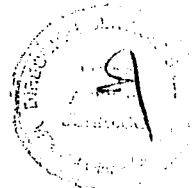
- La Resolución Exenta N° 369 de fecha 30 de marzo de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Salud Mental en Atención Primaria.
- El convenio suscrito con fecha 30 de marzo de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, en virtud del cual dicha municipalidad se compromete a desarrollar los objetivos señalados en dicho convenio, conforme al Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria y a coordinar la implementación de un Programa de Capacitación con el Servicio de Salud y garantizar la participación de los equipos de salud médicos y profesionales del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria, y aportar el local y la logística necesaria; dicto la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

**APRUEBASE**, el convenio celebrado con fecha 30 de marzo de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público representada por su alcaldesa doña Verónica Rossat Arriagada, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el “Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria”.

**COMPLASE**, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de La República, con la transcripción íntegra del Convenio señalado, que se aprueba en este acto y cuyo tener es el siguiente:

En Viña del Mar a 30 de marzo del 2009 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Álvares N° 1600, representado por su directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **I. Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Rodríguez N° 1665 Hijuelas, representada por su Alcaldesa **Doña Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas



**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es Contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 369 del Ministerio de Salud, del 30 de Marzo de 2009 anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes Componentes del "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria":

1. Depresión
2. Violencia Intrafamiliar
3. Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas
4. Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años (GES)
5. Salud Mental Infanto Juvenil

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$7.158.841.- (siete millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. Los fondos asignados deberán ser utilizados en un 70% para actividades realizadas en el establecimiento de salud, en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa, y un 30% para acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias, con el objeto de favorecer la



prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

Prevenir problemas y/o trastornos de salud mental de la población a través de intervenciones comunitarias con organizaciones de la comunidad, con profesores y padres en establecimientos educacionales y a través de las acciones regulares de los distintos programas de salud de atención primaria.

**Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a personas afectadas por problemas asociados al consumo de alcohol y/o drogas.**

- a. Otorgar intervenciones preventivas a 47 personas
- b. Otorgar intervenciones terapéuticas a 55 personas
- c. 1 agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo problema y dependencia de alcohol y drogas

**Detectar, Diagnosticar y Tratamiento Integral a niños y adolescentes con problemas y trastornos de salud mental, incorporando acciones con sus familias y entorno comunitario y escolar.**

- a. 2 organizaciones de padres y/u organizaciones comunitarias que reciben, por parte del establecimiento de salud, actividades de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes.
- b. 2 establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en promoción de salud mental y prevención de problemas y trastornos de niños y niñas en esta área.
- c. 15 niños, niñas y adolescentes con Trastorno Hipercinético, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento
- d. 10 niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento con los adultos responsables de su cuidado
- e. 21 niños, niñas y adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental, diagnosticados e ingresados a tratamiento



**SEXTA:** El Municipio se compromete a coordinar la implementación de un Programa de Capacitación con el Servicio de Salud y garantizar la participación de los equipos de salud, médicos y profesionales del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria, y aportar el local y la logística necesaria. Estos gastos están considerados en los fondos transferidos para el desarrollo de los Programas referidos en la cláusula tercera.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos, una vez que entre en vigencia la resolución exenta que aprueba el presente convenio y los Servicios de Salud hayan entregados al Ministerio, los convenios firmados con los municipios.

La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de agosto) que se efectuará en Septiembre, conforme a los indicadores definidos en el programa.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

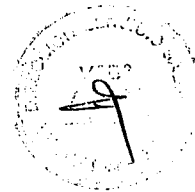
**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**UNDECIMO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones adicionales, objeto de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, previo acuerdo con el Servicio de Salud, la menor ejecución de una actividad podrá ser compensada con la mayor ejecución de otra de las actividades convenidas.

**DUODECIMA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.



**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Establecimiento y los dos restantes en el Ministerio de Salud División de Finanzas, Inversiones y Concesiones y División de Integración de la Red.

**PERSONERÍA:**

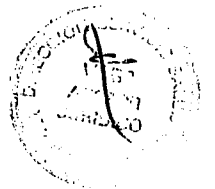
La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de la alcaldesa Sra. Verónica Rossat Arriagada, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del Tribunal electoral de Valparaíso.

- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas, desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución aprobatoria, la suma de \$7.158.841.- (**siete millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos**). Dicha suma se transferirá de la siguiente manera: La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos, una vez que entre en vigencia la resolución exenta que aprueba el presente convenio y el Servicio de Salud haya entregado al Ministerio, los convenios firmados con los municipios. La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de agosto) que se efectuará en Septiembre, conforme a los indicadores definidos en el programa.

**DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2009.

- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y a la correcta utilización de los fondos transferidos.
- 6.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.



7.- IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24-03-298- "Atención Primaria Municipal Ley N° 19.378".

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

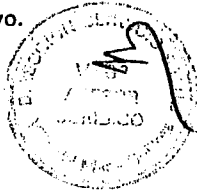


DRA. DAPNE SECUL TAHAN  
DIRECTORA  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

V.A. DST./AGS./RSM./ACP/lcg.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Directora S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Cto. Atención Primaria Minsal
- Depto. Gestión Recursos Minsal
- Seremi de Salud V Región
- Finanzas S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Control de Gestión
- Depto. Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Interesado
- Archivo.



**MINISTRO DE FE**  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA  
VIÑA DEL MAR



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
DRA.DST/DRA.MJAL/VGC/VSG/AGS/IRSM/ACP.

**CONVENIO**  
**PROGRAMA SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA**

En Viña del Mar a 30 de marzo del 2009 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Álvares N° 1600, representado por su directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1665 Hijuelas, representada por su Alcaldesa **Doña Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es Contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.



El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 369 del Ministerio de Salud, del 30 de Marzo de 2009 anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes Componentes del "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria":

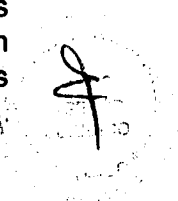
1. Depresión
2. Violencia Intrafamiliar
3. Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas
4. Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años (GES)
5. Salud Mental Infante Juvenil

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$7.158.841.- (siete millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. Los fondos asignados deberán ser utilizados en un 70% para actividades realizadas en el establecimiento de salud, en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa, y un 30% para acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

1. Prevenir problemas y/o trastornos de salud mental de la población a través de intervenciones comunitarias con organizaciones de la comunidad, con profesores y padres en establecimientos educacionales y a través de las acciones regulares de los distintos programas de salud de atención primaria.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be a stylized 'F' or similar character.

**2. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a personas afectadas por problemas asociados al consumo de alcohol y/o drogas.**

- a. Otorgar intervenciones preventivas a 47 personas
- b. Otorgar intervenciones terapéuticas a 55 personas
- c. 1 agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo problema y dependencia de alcohol y drogas

**3. Detectar, Diagnosticar y Tratamiento Integral a niños y adolescentes con problemas y trastornos de salud mental, incorporando acciones con sus familias y entorno comunitario y escolar.**

- a. 2 organizaciones de padres y/u organizaciones comunitarias que reciben, por parte del establecimiento de salud, actividades de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes.
- b. 2 establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en promoción de salud mental y prevención de problemas y trastornos de niños y niñas en esta área.
- c. 15 niños, niñas y adolescentes con Trastorno Hipercinético, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento
- d. 10 niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato , diagnosticadas e ingresadas a tratamiento con los adultos responsables de su cuidado
- e. 21 niños, niñas y adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental, diagnosticados e ingresados a tratamiento

**SEXTA:** El Municipio se compromete a coordinar la implementación de un Programa de Capacitación con el Servicio de Salud y garantizar la participación de los equipos de salud, médicos y profesionales del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria, y aportar el local y la logística necesaria. Estos gastos están considerados en los fondos transferidos para el desarrollo de los Programas referidos en la cláusula tercera.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos, una vez que entre en vigencia la resolución exenta que aprueba el presente convenio y los

Servicios de Salud hayan entregados al Ministerio, los convenios firmados con los municipios.

La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de agosto) que se efectuará en Septiembre, conforme a los indicadores definidos en el programa.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**UNDECIMO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones adicionales, objeto de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, previo acuerdo con el Servicio de Salud, la menor ejecución de una actividad podrá ser compensada con la mayor ejecución de otra de las actividades convenidas.


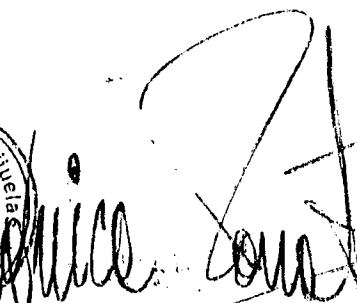
**DUODECIMA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Establecimiento y los dos restantes en el Ministerio de Salud División de Finanzas, Inversiones y Concesiones y División de Integración de la Red.

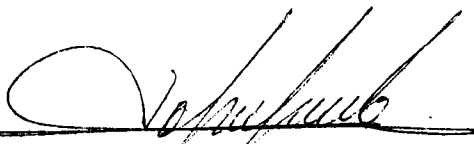
**PERSONERÍA:**

La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de la alcaldesa Sra. Verónica Rossat Arriagada, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del Tribunal electoral de Valparaíso. 9



SRA. VERONICA ROSSAT  
ARRIAGADA  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD HIJUELAS



DRA. DAFNE SECUL TAHAN  
DIRECTORA  
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-  
QUILLOTA

